



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, la Resolución de Alcaldía N° 520-2022-MDS, de fecha 07 de junio de 2022, por la cual se dispone: **CESAR** a partir del 01 de mayo de 2022 a don **PEDRO CUYO UMIYAURI**, trabajador contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la causal de Límite de Edad al haber cumplido 70 años de edad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo único de la Ley N° 30408, se modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, disponiéndose que: a) la CTS se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos y b) que la CTS se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Dispone además que lo establecido en el referido artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2022-MDS, de fecha 07 de junio de 2022 se resolvió declarar el Cese definitivo a partir del 01 de mayo de 2022 de don PEDRO CUYO UMIYAURI, servidor contratado reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, por la causal de Límite de Edad, al haber cumplido setenta (70) años de edad el día 25 de mayo de 2016; encargando asimismo en el Artículo Tercero, se proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley;

Que, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía descrita en el párrafo precedente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir el Informe de Liquidación N° 327-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 06 de noviembre del 2024, del cual se ha formulado la liquidación de beneficios laborales, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificación Trunca y Vacaciones Truncas, a cargo de don PEDRO CUYO UMIYAURI, quien acredita un total de 21 AÑOS y 03 MESES de servicios acumulados en el período desde el 01 de febrero de 2001 hasta el 30 de abril de 2022;

Que, mediante Sentencia de Laudo Arbitral, de fecha 21 de diciembre de 2018, correspondiente al Pliego Petitorio 2016-2017, en su Art. 5°, resuelve: otorgar y/o cancelar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Obreros afiliados al Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo (SOMUN), considerando la última remuneración total mensual percibida del trabajador, multiplicados por el total de años, meses, y días de servicios que serán computados desde la fecha de ingreso hasta la fecha de extinción del vínculo laboral, deduciéndose cualquier suma de dinero que se hayan pagado o depositado por éste concepto y su abono se efectuará dentro de las 48 horas de ser notificado con la resolución de cese. El beneficio concedido por la presente cláusula regirá a partir del 1° de enero de 2019;





Municipalidad de Surquillo

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, la misma que dispone en el Artículo 8.: "Delegar facultades y atribuciones administrativas favor del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo siguiente: 2. Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don **PEDRO CUYO UMIYAURI**, ex trabajador contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral; la suma total de **S/ 21,889.38 (Veintiún mil ochocientos ochenta y nueve con 38/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificación Trunca y Vacaciones Truncas, por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2001 hasta el 30 de abril de 2022, según Informe de Liquidación N° 327-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 06 de noviembre del 2024, considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 6.98 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR la suma de **S/ 10.08 (Diez con 08/100 Soles)**, por concepto de aportación previsional a la ONP.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR a favor del ex trabajador don **PEDRO CUYO UMIYAURI** la suma neta de **S/ 21,879.31 (Veintiún mil ochocientos setenta y nueve con 31/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales acumulados por los servicios prestados en el período comprendido desde el 01 de febrero de 2001 hasta el 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

